



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca primero (1) de diciembre de dos mil veintiunos (2021).

PROCESO No.0025/2021  
ASUNTO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL Y PETICIÓN HERENCIA  
DEMANDANTE: JAIRO IGNACIO MORENO  
DEMANDADOS: HER. ISRAEL OCTAVIANO ACOSTA VELASQUEZ  
AUTO SUST. No. 423

Previo a correr traslado de las excepciones previas de conformidad con el art. 371 inciso 3º del Código General del Proceso, se dispone lo siguiente:

De acuerdo con el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante ADMITASE la REFORMA DE LA DEMANDA, y como quiera que ya fue notificada a los demandados, por secretaría contrólense los términos, en la forma establecida en el art. 93 numeral 4º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

  
MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 02 de diciembre de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No. 49 de la misma fecha a las 8:00 am.